



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

**COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA**

Señor Presidente

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 596/2016-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Wilmer Aguilar Montenegro, que propone modificar los artículos 2° y 4° de la ley 29482.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 596/2016-CR ha sido derivado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como Primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como Segunda Comisión Dictaminadora. Fue presentado al Departamento de Trámite Documentario Parlamentario el 15 de noviembre de 2016 e ingresó a cada comisión el 16 de noviembre del mismo año.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley tiene como objeto promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas alto andinas, para aliviar la pobreza.

Se plantea modificar los artículos 2 y 4 de la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Alto andinas, aprobada el 11 de diciembre de 2009.

En el artículo 2, se indica que están comprendidas dentro del alcance de la ley las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales, que tengan su domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2500 metros sobre el nivel del mar; así como las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalen a partir de los 3200 metros sobre el nivel del mar y se dediquen a alguna de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, **ecoturismo**, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y **lana de ovinos y cuero de bovinos**, agroindustria, artesanía y textiles.

En el artículo 4, se plantea que para gozar de las exoneraciones, los beneficiarios no deben de mantener deudas en cobranza coactiva, mayores a 1 UIT en el ejercicio anterior o cumpliendo los acuerdos establecidos con la autoridad correspondiente, según las condiciones que establezca el reglamento.

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

Por último, se establece que lo dispuesto en la presente norma rige a partir de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la publicación del Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú, arts. 44 y 65.
- 3.2. Ley No 29482 - Ley de promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas
- 3.3. Decreto Supremo No 051-2010-EF - Reglamento de la ley No 29482.
- 3.4. Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa, arts. 1, 2 y 3.
- 3.5. Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, arts. 1, 9, 29 y 30.
- 3.6. Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, arts. 4 y 5.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

- 4.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- 4.2 Ministerio de la Producción (PRODUCE)
- 4.3 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- 4.4 Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 291-2017-EF/10.1 de fecha 24 de marzo de 2017 remite el Informe 088-2017-EF/61.01 elaborado por la Dirección de Políticas de Ingresos Públicos, por medio del cual el Ministerio de Economía y Finanzas opina acerca del Proyecto de Ley 596/2016-CR, e indica que no resulta procedente, salvo en lo que respecta la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29482 para eliminar la referencia a la "lana de bovinos" e incluir la actividad de producción de lana de ovinos y cuero de bovinos, conforme el punto 5 del informe 088-2017-EF.

5.2 Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Mediante Oficio 013-2017/PRODUCE-DM de fecha 06 de enero de 2017, remite el informe N° 068-2016/PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF-gcardenas del Director de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización, señor Gilberto Cárdenas Cabello, y el informe N° 619-2016-PRODUCE/OGAJ, acerca del Proyecto

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

de Ley N° 596/2016-CR, en el cual emite su opinión no favorable al proyecto de ley.

5.3 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

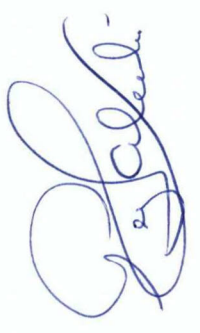
Mediante Oficio 075-2017-MINCETUR/DM de fecha 20 de febrero de 2017, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe 028-2017-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC, elaborado por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministro de Turismo sobre el Proyecto de Ley N° 596/2016-CR, en el que considera que la emisión de una norma con la propuesta resulta viable dado que, además de enmarcarse dentro de las políticas de incentivo y formalización al turismo iniciadas por este sector, beneficiará de manera directa a la actividad turística y coadyuvará al incremento del turismo receptivo del país.

5.4 Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)



Mediante Oficio 796-2017-MINAGRI-SG de fecha 07 de Marzo de 2017, remite el informe legal N° 227-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del informe técnico N° 024-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JLRA, de la Dirección General Agrícola; el Informe Técnico N° 003-2017-MINAGRI/DVDIAR-DGGA-CMPE, de la Dirección General de Ganadería; y del Informe N° 0159-2016-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias de este Ministerio, en el cual señala que el proyecto de ley materia de informe es viable, debiéndose tener en cuenta las recomendaciones que realizan.

VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA



La Ley N° 29482, la cual se publicó en el mes de diciembre del año 2009, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Alto andinas, tiene como objeto promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas alto andinas, para aliviar la pobreza.

La propuesta busca corregir un error material del artículo 2 de la Ley N° 29482 en el cual se consigna dentro de los alcances de dicha norma a la actividad "lana de bovinos" y propone "lana de ovinos y cueros de bovinos", lo cual es aceptado por las entidades consultadas.

Sin embargo, respecto al término cuero de bovinos esta Comisión concuerda con la recomendación efectuada por el Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que sugiere que dicho término sea cambiado por "pieles de crianzas", en tanto dicho concepto involucra no sólo a los bovinos sino también a los ovinos, camélidos y crianzas menores.

En cuanto a la inclusión del ecoturismo como actividad sujeta a los beneficios establecidos en la Ley 29482, el Ministerio de Economía y Finanzas refiere que el espíritu de la norma es promover la actividad productiva y que el ecoturismo no es

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

similar al resto de actividades comprendidas en la ley antes referida, por lo que no se justificaría su inclusión. No obstante, cabe señalar que dicha observación no está referida al hecho de dejar de recaudar ingresos, puesto que no existen empresas de ese tipo en dicha zona.

Sobre el particular, la iniciativa legislativa materia del presente dictamen señala que conforme a las estadísticas del INEI, de la revisión de la división por regiones naturales, se aprecia que es en la sierra en donde se encuentra la mayor población con pobreza; y en la división por dominio geográfico es en la sierra rural en donde el porcentaje es más alto.

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA MONETARIA, SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2006-2015

Ámbito Geográfico	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Est. 2015
Lima Metropolitana	25.1	21.7	16.1	15.8	15.6	14.5	12.8	11.8	11.0
Resto País	50.0	44.2	41.2	37.4	33.3	30.9	29.0	27.8	26.8
Área de residencia									
Urbana	30.1	25.4	21.3	20.0	18.0	16.6	16.1	15.3	14.5
Rural	74.0	68.8	66.7	61.0	56.1	53.0	48.0	46.0	45.2
Región natural									
Costa	29.3	25.3	20.7	19.8	17.8	16.5	15.7	14.3	13.8
Sierra	58.1	53.0	48.9	45.2	41.5	38.5	34.7	33.8	32.5
Selva	55.8	46.4	47.1	39.8	35.2	32.5	31.2	30.4	28.9
Dominio geográfico									
Costa urbana	31.7	27.4	23.7	23.0	18.2	17.5	18.4	16.3	16.1
Costa rural	53.8	46.6	46.5	38.3	37.1	31.6	29.0	29.2	30.6
Sierra urbana	31.8	26.7	23.2	21.0	18.7	17.0	16.2	17.5	16.6
Sierra rural	79.2	74.9	71.0	66.7	62.3	58.8	52.9	50.4	49.0
Selva urbana	44.0	32.7	32.7	27.2	26.0	22.4	22.9	22.6	20.7
Selva rural	69.2	62.5	64.4	55.5	47.0	46.1	42.6	41.5	41.1

Elaboración Propia
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

En el mismo sentido, los departamentos que se encuentran ubicados en los grupos 1 y 2 (los de mayor porcentaje de niveles de pobreza) del cuadro que se consigna a continuación, son en su gran mayoría departamentos ubicados en la sierra. Por lo que se puede concluir que existe una relación estrecha entre pobreza y altitud,

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
 596/2016-CR, que propone modificar el
 artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
 para el desarrollo de actividades productivas
 en Zonas Alto andinas.

pues es en los lugares con mayor altitud es donde se encuentran las mayores tasas
 de precariedad y pobreza.

**POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA MONETARIA, SEGÚN
 ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2006-2015**

Ámbito Geográfico	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Est. 2015
Lima Metropolitana	0.9	1.0	0.7	0.8	0.5	0.7	0.2	0.2	0.3
Resto País	15.8	15.2	13.4	10.7	8.9	8.4	6.8	6.2	5.8
Área de residencia									
Urbana	2.9	2.7	2.0	1.9	1.4	1.4	1.0	1.0	1.0
Rural	32.7	32.4	29.8	23.8	20.5	19.7	16.0	14.6	13.9
Región natural									
Costa	1.9	1.9	1.5	1.5	1.2	1.1	0.8	0.9	0.8
Sierra	24.8	23.4	20.1	15.8	13.8	13.3	10.5	9.2	8.7
Selva	14.6	15.5	15.8	12.5	9.0	8.2	6.9	6.1	6.5
Dominio geográfico									
Costa urbana	2.0	2.3	1.6	1.7	1.2	1.1	1.1	1.0	0.9
Costa rural	11.0	8.1	7.8	6.7	8.3	4.9	5.9	9.0	4.8
Sierra urbana	5.8	5.6	3.8	2.5	2.0	1.9	1.7	1.6	1.3
Sierra rural	40.2	38.2	34.0	27.6	24.6	24.0	19.0	17.0	16.5
Selva urbana	8.2	5.2	5.2	5.3	4.5	3.8	3.1	3.0	3.5
Selva rural	21.9	27.6	28.6	21.4	14.7	14.2	12.1	10.5	10.9

Elaboración Propia

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

En el contexto antes señalado, la exposición de motivos de la propuesta sostiene
 que la aprobación de la norma favorecerá a las zonas más pobres del país y que es
 necesario promover al sector ecoturismo para generar beneficios económicos en
 dichas zonas para las comunidades del lugar y para las organizaciones que
 gestionan zonas rurales con objetivos conservacionistas.

Respecto a lo sostenido en el proyecto de ley materia del presente dictamen, no
 cabe duda que en la actualidad, el turismo alrededor del mundo se ha convertido
 en una actividad generadora de beneficios económicos que al mismo tiempo
 funciona como una herramienta de desarrollo que muchos colectivos y gobiernos
 promueven, pues tiene la virtud de poder incluir a poblaciones que por años han
 carecido de oportunidades vinculadas al desarrollo económico, social y ambiental

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

basado en el buen uso del patrimonio más próximo a sus hogares y las especificidades que poseen como nación, cultura y/o grupo social.

En el marco conceptual antes señalado, el Turismo Rural Comunitario en el Perú, como actividad turística que se desarrolla en el medio rural, de manera planificada y sostenible, basada en la participación de las poblaciones locales organizadas para brindar servicios turísticos, tiene por fin "Contribuir al desarrollo de las zonas rurales a través del turismo, como herramienta de desarrollo económico-social del Perú"¹.

El Turismo Rural Comunitario permite ofrecer a los visitantes la oportunidad de disfrutar de un entorno físico y humano en las zonas rurales, con mayores características de autenticidad y atención personalizada; de ésta manera los productos de turismo rural comunitario aportan un valor agregado a los destinos turísticos, que permite al país ser más competitivo.

El Perú mantiene una diversidad geográfica y cultural, lo cual permite que se generen experiencias de turismo rural comunitario, tal es el caso, por ejemplo, de los productos turísticos que se ofrecen en: las comunidades del Lago Titicaca (Uros, Taquile, Amantani, Sillustani, Chucuito, Anapia), en el Valle Sagrado de los Incas, Cusco (Comunidad de Maras, Raqchi, Parque de la papa, Willoc-Patacancha, Comunidad Chincheros), entre otros².

Así pues, de acuerdo con el Documento de Trabajo "Enfoque, estrategia y metodología de intervención", elaborado por el Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el desarrollo del turismo rural comunitario se basa en el aprovechamiento de los activos existentes en las zonas rurales donde se desarrolla el Turismo Rural Comunitario. Estos activos son recursos tangibles (como el patrimonio físico y financiero) e intangibles (capacidades humanas y sociales) que son utilizados combinándolos de diversas maneras y que constituyen la riqueza total de una persona o grupo social. Dichos productos tienen un alto valor cultural orientado a las tendencias actuales de la demanda, pudiendo ser replicadas en otros destinos turísticos del Perú.

El Perú impulsa el turismo rural comunitario y de acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los resultados de la intervención de la estrategia nacional de turismo rural comunitario son los siguientes³:

¹ Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario (PNTRC) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, "Documento de trabajo y preguntas frecuentes". Pág. 1

² http://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/a2013/Anexo-RD-005-2013.pdf

³ <https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/turismo-rural-comunitario/>

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

- Intervención en 76 emprendimientos, en 16 regiones del país (San Martín, Amazonas, Cajamarca, Loreto, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Ucayali, Pasco, Lima, Ayacucho, Apurímac, Puno, Madre de Dios, Cusco, y Arequipa).
- Generación de un aporte de 12% como incremento de la empleabilidad en Turismo en zonas rurales; predominantemente por la incorporación de la mujer en el manejo de los negocios.
- Generación de un ingreso complementario mensual de S/53.00 por familia.
- Cerca de 100 mil visitantes extranjeros hacen turismo en zonas rurales manejadas por organizaciones de base comunitaria.
- 18% de crecimiento anual en flujo de visitantes y 13% crecimiento económico anual.
- Generación de 7 millones de Nuevos Soles como aporte del Turismo a la economía rural.



Como consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, esta Comisión considera que el turismo es una de las actividades que puede colaborar y aportar a paliar los problemas de exclusión social y económica de las poblaciones rurales pobres; motivo por el cual encuentra positiva su inclusión como una de las actividades a ser fomentadas en la Ley 29482; pero acotándola en su variante de turismo rural comunitario y debidamente registrada en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Respecto a la modificación propuesta para el artículo 4 de la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas, no resulta necesaria en la medida que mediante el Decreto Legislativo N° 1257 se extinguieron las deudas tributarias menores a una UIT, beneficiando con ello a 426 mil contribuyentes. En el sentido antes expuesto, al no haber deudas menores a una UIT, no se requiere una dispensa de la misma.

Por otra parte, respecto a la modificación del artículo 4, la exposición de motivos no presenta un análisis que sustente la necesidad de modificar el requerimiento para acogerse al beneficio de la norma. En consecuencia, no se incluye en el dictamen.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Existen 415 empresas situadas entre 2500 y 3200 metros sobre el nivel del mar, según el Ministerio de la Producción, de las cuales 405 son micro empresas y 10 pequeñas empresas. La distribución es la siguiente:

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

- Micro empresas: 210 con ingresos menores a dos UIT, 72 entre 2 y 5 UIT, 75 entre 5 y 13 UIT, 15 entre 13 y 25 UIT, 16 entre 25 y 50 UIT, 5 entre 50 y 75 UIT, 5 entre 75 y 100 UIT, y 7 entre 100 y 150 UIT.
- Pequeñas empresas: 3 entre 150 y 300 UIT, 2 entre 300 y 500 UIT, 4 entre 500 y 850 UIT, y 1 entre 850 y 1700 UIT.

Estas cifras indican que hay un mayor emprendimiento empresarial en la zona. A nivel departamental, la distribución se ha dado de la siguiente manera: 136 micros y dos pequeñas empresas en Cusco, 100 micros y 5 pequeñas empresas en Apurímac, 48 micros y 1 pequeña empresa en Ayacucho, 31 micros y 1 pequeña empresa en La Libertad, 20 micro empresas en Ancash, 19 micros y 1 pequeña empresa en Junín, 18 micro empresas en Lima, 9 micro empresas en Arequipa, 7 micro empresas en Huánuco, 7 micro empresas en Piura, 6 micro empresas en Pasco, 2 micro empresas en Huancavelica, y 2 micro empresas en Tacna.

Respecto a las actividades productivas de las empresas se tiene que: 191 son agropecuarias, 192 son industriales, y 32 son pesqueras. En cuanto a los trabajadores promedio por actividades en las empresas ubicadas entre 2500 y 3200 metros sobre el nivel del mar el Ministerio de la Producción refiere lo siguiente: 302 en agricultura, 6 en pesca, 440 industria manufacturera, 382 hoteles y restaurantes.

Finalmente, hay 1,169 microempresas ubicadas por encima de los 3200 metros sobre el nivel del mar y también hay 58 pequeñas empresas. La distribución departamental de las mismas es la siguiente: 505 micro y 26 pequeñas empresas en Puno, 191 micro y 5 pequeñas empresas en Cusco, 143 micro y 8 pequeñas empresas en Junín, 123 micro y 10 pequeñas empresas en Arequipa, 115 micro y 9 pequeñas empresas en Cajamarca, 30 micro empresas en Huancavelica, 16 micro empresas en Ancash, 14 micro empresas en Huánuco, 11 micro empresas en Ayacucho, 8 micro empresas en Apurímac, 6 micro empresas en Lima, 4 micro empresas en La Libertad y 3 micro empresas en Tacna.

La propuesta tiene los siguientes beneficios netos:

- Definir adecuadamente las actividades beneficiarias de la Ley N° 29482 que tiene su ámbito de aplicación en zonas deprimidas Alto Andinas.
- Ampliar las posibilidades de emprender nuevos negocios.
- Favorecer la recuperación económica y la generación de empleo en zonas con baja densidad empresarial.

Cabe precisar que durante el debate el señor congresista Jorge Del Castillo sugirió prorrogar este beneficio por 10 años, pero en virtud que la Ley 29482 de diciembre de 2009, en su Única Disposición Transitoria estableció, por excepción, una vigencia de diez (10) años de este beneficio y en consecuencia está vigente hasta diciembre del año 2019; y el Código Tributario en su Norma VII del Título Preliminar – Numeral g) establece que la prórroga de exoneración o incentivo con beneficio tributario se puede ampliar por un período de hasta tres años, se recogió la sugerencia acotándola al plazo máximo establecido en el citado Código.

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

VII. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACION** del Proyecto de Ley 596/2016-CR, con el siguiente

TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTOANDINAS

Artículo 1° .- Modificación del artículo 2° de la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

Modifíquese del artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Alto andinas, con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Alcances

Están comprendidas en los alcances de la presente Ley, las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2,500 metros sobre el nivel del mar y las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalen a partir de los 3,200 metros sobre el nivel del mar y se dediquen a algunas de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes e general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, y producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y lana de ovinos y pieles de cranzas, agroindustria, artesanía, textiles, y servicios de Turismo Rural Comunitario registrados en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Están excluidas de los alcances de esta Ley las capitales de departamento, entendiéndose como tales a los distritos donde se encuentran ubicadas."

Artículo 2°.- Extensión de plazo de vigencia de la Única Disposición Transitoria de la Ley No 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

Extiéndese por tres años adicionales la vigencia de la Única Disposición Transitoria de la Ley No 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

En debate
10/4/2019

F:

C:

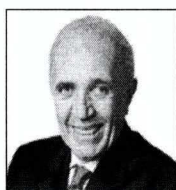
A:

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
 596/2016-CR, que propone modificar el
 artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
 para el desarrollo de actividades productivas
 en Zonas Alto andinas.

Salvo mejor parecer.
 Dese cuenta.
 Sala de la Comisión

Lima, 06 de diciembre de 2017.

MIEMBROS TITULARES



1. **LOMBARDI ELIAS, GUIDO RICARDO**
 Presidente

Peruanos por el Cambio

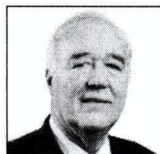
Guido Lombardi



2. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
 Vice Presidente

Fuerza Popular

Percy Alcalá



3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
 Secretario

Acción Popular

Víctor García Belaúnde

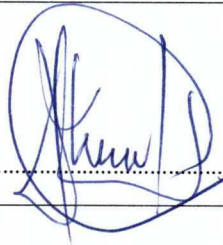
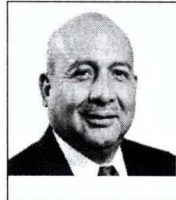
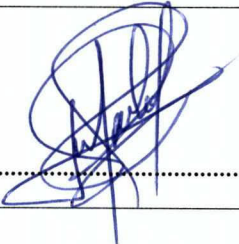
MIEMBROS TITULARES



4. **ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK**
 Alianza Para El Progreso

.....

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 596/2016-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en Zonas Alto andinas.

	5. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad 
	6. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular
	7. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista 
	8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular
	9. Guía Pianto, Moisés Bartolo Peruanos Por El Kambio 
	10. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
596/2016-CR, que propone modificar el
artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
para el desarrollo de actividades productivas
en Zonas Alto andinas.



11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular



12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular



14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS
Fuerza Popular



15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular



16. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
596/2016-CR, que propone modificar el
artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
para el desarrollo de actividades productivas
en Zonas Alto andinas.

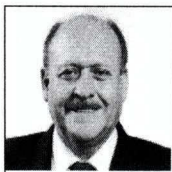
	17. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
---	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular
---	--

	2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
---	---

	3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
---	---

	4. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos Por El Kambio
---	--

	5. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
---	---

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
596/2016-CR, que propone modificar el
artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
para el desarrollo de actividades productivas
en Zonas Alto andinas.

	6. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
	7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	8. SONIA ROSARIO ECHEVARRÍA HUAMÁN Fuerza Popular
	9. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular
	10. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	11. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
596/2016-CR, que propone modificar el
artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
para el desarrollo de actividades productivas
en Zonas Alto andinas.



12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

Fuerza Popular

.....



13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

Fuerza Popular

.....



14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO

Fuerza Popular

.....



15. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS

Peruanos Por El Kambio

.....



16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO

Nuevo Perú

.....




17. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL

Acción Popular

.....

Dictamen recaído en el proyecto de Ley
596/2016-CR, que propone modificar el
artículo 2° de la Ley 29482, Ley de Promoción
para el desarrollo de actividades productivas
en Zonas Alto andinas.

	18. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular 
	19. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular
	20. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por El Kambio
	21. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad
	22. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos Por El Kambio

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 06 de Diciembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario

MIEMBROS TITULARES



1. **LOMBARDI ELIAS, GUIDO RICARDO**
Presidente
Peruanos por el Cambio



2. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
Vice Presidente
Fuerza Popular



3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
Secretario
Acción Popular

MIEMBROS TITULARES



4. **ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK**
Alianza Para El Progreso



5. **CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. **CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL**
Fuerza Popular



7. **DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO**
Célula Parlamentaria Aprista

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 06 de Diciembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



8. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
Fuerza Popular

.....



9. Guía Pianto, Moisés Bartolo
Peruanos Por El Kambio

.....



10. GLAVE REMY, MARISA
Nuevo Perú

.....



11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular

.....



12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....



13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular

.....



14. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 06 de Diciembre de 2017

08:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



15. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Fuerza Popular



16. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular



17. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO
Fuerza Popular



2. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....



3. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Fuerza Popular

.....

Hora de inicio: Hora de término:

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 06 de Diciembre de 2017

08:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



4. **DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX**
Peruanos Por El Kambio

.....



5. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
Fuerza Popular

.....



6. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**
Acción Popular

.....



7. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular

.....



8. **SONIA ROSARIO ECHEVARRÍA HUAMÁN**
Fuerza Popular

.....



9. **FIGUEROA MINAYA, MODESTO**
Fuerza Popular

.....



10. **GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE**
Fuerza Popular

.....

20

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 06 de Diciembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



11. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID
Fuerza Popular



12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular



13. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular



14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Fuerza Popular



15. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Peruanos Por El Kambio



16. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
Nuevo Perú



17. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL
Acción Popular

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 06 de Diciembre de 2017
08:00 horas
Palacio Legislativo – Sala Miguel Grau Seminario



18. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



19. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

.....



20. SHEPUT MOORE, JUAN
Peruanos Por El Kambio

.....



21. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad

.....



22. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular

.....



23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos Por El Kambio

.....

Lima, 05 de diciembre de 2017

OFICIO N° 0110-2017-2018-ORG/CR

Sr.:

GUIDO RICARDO LOMBARDI ELÍAS

Presidente de la Comisión de Economía Banca, Finanzas e
Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y por encargo especial del Congresista Osias Ramírez Gamarra, hacer de su conocimiento que el señor congresista no podrá asistir a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria bajo su presidencia, convocada para el día miércoles 06 de diciembre del año en curso, en la Sala Grau de Palacio Legislativo, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima. Por lo que solicito la LICENCIA correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



PERSON CHAVEZ MIRANDA
ASESOR
Congresista Osias Ramírez Gamarra

ORG/echt

1106-597



MARISA GLAVE REMY

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 01 de diciembre 2017

Carta Nro. 098- 2017/MGR-CR

Sr.

GUIDO LOMBARDI ELIAS

PRESIDENTE DE LA COMISION DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente.-

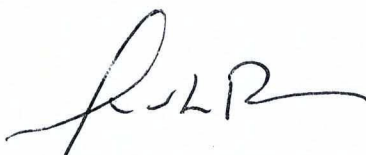


De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar LICENCIA para la sesión de la Comisión de Economía y finanzas del miércoles 06 del presente mes, debido a que me encontraré en la ciudad de Buenos Aires, participando del II Encuentro de Parlamentarios por justicia fiscal y contra los Flujos Financieros Ilícitos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;


MARISA GLAVE REMY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



24

Lima, 05 de Diciembre de 2017

OFICIO N°455-2017-2018/PAM-CR



Señor Congresista

GUIDO LOMBARDI ELIAS

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, por especial encargo del Congresista Percy Alcalá Mateo, poner en su conocimiento que no será posible su asistencia a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, de su digna presidencia, que se llevará a cabo el día de miércoles 6 del presente mes, a las 8:00 a.m. en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, por encontrarse de Licencia por viaje fuera del país.

Por tal motivo, agradeceré a usted se sirva excusar su inasistencia a dicha sesión.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,



Ana Maria Fajardo
ANA MARIA FAJARDO SANGUINETTI
Asesora I
Congresista Percy Alcalá Mateo

/gdc

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468, Lima - oficina 408 - Teléfono: 311-7125

25



RICHARD ACUÑA NÚÑEZ

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

Lima, 05 de diciembre del 2017

OFICIO N° 191-2017-2018/RAN-CR

Señor Congresista

GUIDO RICARDO LOMBARDI ELIAS

Presidente de la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial y respetuoso saludo; así mismo por encargo del Congresista Richard Acuña Núñez, se solicita LICENCIA a la octava sesión ordinaria de la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera a llevarse a cabo el día de mañana miércoles 06 de diciembre en la sala Miguel Grau Seminario, por encontrarse en actividades de representación congresal.

Agradeciendo la atención que brinde al presente y sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



CESAR ROMERO VASQUEZ

Asesor Principal

Congresista Richard Acuña Núñez

Lima, 06 de Diciembre de 2017



Oficio N° 019-2017-2018/LGV-CR

Señor

GUIDO RICARDO LOMBARDI ELÍAS

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Congreso de la República

Presente

Ref.: Dispensa - Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (06/12/2017)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Arturo Alegría García
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde

cc. Dpto de Comisiones.
LGV/ybm

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2017 -2018

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

OCTAVA SESION ORDINARIA

ACTA 8

En la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para realizar la Octava Sesión Ordinaria correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria 2017-2018, la misma que se inició a las 8:00 horas del día miércoles 06 de diciembre de 2017, con el quorum reglamentario, bajo la conducción del señor Presidente Guido Ricardo Lombardi Elías y contando con la presencia de los señores congresistas Víctor Andrés García Belaúnde - Secretario y los señores congresistas miembros titulares Jorge Andrés Castro Bravo, Moisés Guía Pianto, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, Mártires Lizana Santos, Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, Rolando Reátegui Flores y Miguel Ángel Torres Morales. También estuvieron presente en su calidad de miembros accesorios, los señores congresistas Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Daniel Enrique Salaverry Villa y Alberto Quintanilla Chacón.

Se dejó constancia de la licencia de los señores congresistas Percy Alcalá Mateo, Marisa Glave Remy y Osías Ramírez Gamarra por encontrarse fuera de Lima. Enviaron dispensa por su inasistencia, los señores congresistas Luis Galarreta Velarde y Richard Acuña Núñez.

Igualmente, el señor Presidente dejó constancia que conjuntamente con la Citación y Agenda documentada virtual se enviaron los cuadros con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión, incluyendo los proyectos de Ley que ingresaron para su correspondiente estudio, añadiendo que si los señores congresistas requieren copia de los mismos pueden solicitarlo a la Secretaría Técnica

En primer término, el señor Presidente puso a consideración de los señores congresistas las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias Sexta y Séptima, realizadas los días miércoles 08 y 15 de noviembre del año en curso, siendo aprobadas por unanimidad, sin observación alguna.

DESPACHO

Se dio cuenta del ingreso de los siguientes Proyectos de Ley que pasan para su correspondiente estudio:

1. **PROYECTO DE LEY No 2112/2017-CR-** que propone la Ley que reconoce el acceso de los hijos afines a los seguros de salud públicos o privados, a través de sus padres afines. Presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso –APP, a iniciativa del señor congresista Eloy Ricardo Narváez Soto y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 15 de noviembre de 2017 pasó para estudio de esta comisión, en primer orden y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente solicitar opinión del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Ministerio de Economía y Finanzas y de ESSALUD.

2. **PROYECTO DE LEY No 2129/2017-CR**, que propone la Ley Complementaria del capítulo IV del Decreto Legislativo No 1275, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista Alejandra Aramayo Gaona y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 20 de noviembre de 2017, pasó para estudio de esta Comisión como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión de la PCM, MEF y FONAVI.
3. **PROYECTO DE LEY No 2135/2017-CR**, que propone la Ley que modifica los artículos 54 y 56 del Impuesto a la Renta con la finalidad de incentivar en las Universidades Públicas la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación tecnológica. Presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora congresista Alejandra Aramayo Gaona y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 20 de noviembre de 2017, pasó para estudio solamente de esta Comisión dictaminadora. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa del MEF, CONCYTEC y de la Asociación Nacional de Universidades del Perú- ANUPP.
4. **PROYECTO DE LEY No 2143/2017-CR**, que propone la ley que crea el Fondo Económico para el incremento solidario de pensiones de Jubilación en el Régimen del Decreto Ley No 19990. Presentado por el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa del señor Congresista Horacio Zeballos Patrón y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 27 de noviembre de 2017 pasó para estudio de esta comisión, en primer orden y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente solicitar opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
5. **PROYECTO DE LEY No 2147/2017-PE** propone la Ley que modifica la Ley 27947 – Ley del Sistema Nacional Portuario. Remitido por el Poder Ejecutivo, con oficio No 295-2017-PR. Mediante Decreto de 27 de noviembre de 2017 pasó para estudio de la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera Comisión dictaminadora y de esta Comisión en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio es pertinente solicitar opinión del CONFIEP y de la Cámara de Comercio de Lima.
6. **PROYECTO DE LEY No 2173/2017 CR** que propone la Ley que establece la Bolsa de Trabajo Juvenil con fondos del Canon. Presentado por el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa del señor congresista Oracio Ángel Pacori Mamani y otros señores congresistas. Mediante Decreto de 01 de diciembre de 2017, pasó para estudio de esta Comisión, en primer orden y también a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en segundo orden. Para tener mayores elementos de juicio se requiere opinión previa del MEF, MINTRA, MINEDU y A

PEDIDOS

- El **señor congresista Jorge del Castillo Gálvez** solicitó la reactivación del Grupo de Trabajo "Pro Inversión y Generación del Empleo", cuya coordinación estuvo a su cargo durante la gestión de la señora congresista Mercedes Araoz Fernández, y dijo que realizó diversas actividades orientadas a la promoción y articulación de las iniciativas que garanticen el incremento de la inversión y la reducción de las trabas burocráticas y la generación de mayores condiciones de competencia; y de manera simultánea, se busca dotar al país de un marco laboral que permita un número

mayor de empleos formales dignos. Cabe precisar que el congresista Jorge del Castillo Gálvez, mediante Oficio No 197-2016-2017/JDCC-CR, de 21 de junio de 2017, presentó el correspondiente Informe Final de Gestión del Grupo de Trabajo Pro Inversión de la Legislatura 2016-2017, el mismo que consta en la Memoria de Gestión de la Comisión de dicha Legislatura.

- El congresista Alberto Quintanilla Chacón, el mismo sentido, se refirió al pedido formulado por la congresista Marisa Glave Remy, quien mediante Oficio No 383-2017/MGR-CR de fecha 07 de noviembre de 2017, con el que solicitó la creación del Grupo de Trabajo "Ampliación de la Base Tributaria, evaluación y revisión de los requisitos para el ingreso del Perú a la OCDE", adjuntando la correspondiente propuesta de trabajo.

Sobre ambos pedidos, el señor Presidente sometió a consideración de los señores congresistas miembros de la Comisión, la conformación de los correspondientes Grupos de Trabajo, siendo aprobados por unanimidad. En consecuencia, dijo que se incluirían en el Plan de Trabajo de la Comisión. Cabe precisar que quedó pendiente la conformación de los mismos.

ORDEN DEL DÍA

EXPOSICIÓN DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT - INGENIERO VÍCTOR SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA.

El señor Superintendente de la SUNAT agradeció la invitación de la Comisión y en primer término se refirió al Régimen de Admisión Temporal de Aeronaves y Material Aeronáutico establecido mediante Ley No 29624, que tuvo vigencia del 9 de diciembre de 2012 al 9 de diciembre de 2015, que establecía que las personas naturales o jurídicas podían ingresar al país aeronaves y material aeronáutico con suspensión de pago de todo tributo, bajo el Régimen de Admisión Temporal y hasta por el periodo de cinco años, contados a partir de la vigencia de dicha norma.



El señor Superintendente hizo referencia y explicó la información contenida en el Informe No 50-2017-SUNAT/390000, de 15 de mayo de 2017, sobre el importe total de tributos con suspensión de pago correspondiente al ingreso de aeronaves y material aeronáutico al amparo de la Ley No 29624, ascendiente a US\$1, 767, 529,430.16, y se refirió a los Anexos del correspondiente Informe, con detalles del monto individual de cada empresa. Dijo que fueron 66 empresas las que se acogieron al beneficio, con la suspensión del pago de tributos por el monto total de US\$1, 767, 529,430.16 y los montos individuales por cada empresa también constan en los anexos del acotado Informe elaborado por la intendencia de Gestión y Control Aduanero, que no afecta la reserva tributaria regulada en el artículo 85º del Código Tributario.

Dijo que desde 1997 las compañías aéreas nacionales han utilizado este régimen especial ya sea al amparo de leyes especiales como las Leyes 26909, 27261, 28525 y la última Ley No 29624, por el plazo de 5 años o al amparo de la Ley General de Aduanas, por el plazo de 18 meses. Dijo que existen mecanismos similares en otros países de la Región, como México, Ecuador, Colombia.

Señaló que durante la vigencia de la Ley 29624, la misma aeronave realizó más de una admisión temporal, algunas hasta 10 veces. Manifestó que las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 1.4% del valor total de las mercancías que se acogieron a esta Ley.

Concluida la exposición del señor Superintendente de la SUNAT intervinieron los señores congresistas.

El señor congresista Torres Morales pregunto si la SUNAT considera que el Proyecto de Ley No 551/2016-CR aprobado por el Pleno en primera votación podría ser aplicado a Lan?. ¿Cuál es el criterio que sigue Aduanas sobre la carta fianza?, ¿En el régimen actual se exige garantía financiera? ¿Cuáles son los motivos que considera SUNAT para que las grandes empresas de transportes aéreas no nacionalicen su aeronave?

El congresista Víctor Andrés García Belaunde dijo que la SUNAT es el auditor oficial del Estado y no hizo nada cuando sacaron 15 millones como utilidades y no tributaron.

El congresista Martorell Sobero dijo que el Proyecto de Ley 551 ha generado mucho revuelo, se dijo que estaba orientado a favorecer a las grandes compañías extranjeras, lo que no es exacto, solamente pretende favorecer la competitividad del transporte aéreo en la Región. Preguntó cuántos aviones de las grandes compañías se nacionalizaron durante la vigencia de la norma?.

El señor Superintendente de la SUNAT dijo que cualquier beneficio, gasto o exoneración siempre complica a la administración tributaria y siempre están en desacuerdo con estas medidas porque la Caja Fiscal se ve afectada. Dijo que el Informe 50 se refería a la suspensión y no a la exoneración. ADUANAS tiene discrecionalidad para la exigencia de cartas fianza. Acto seguido se refirió a los resultados de la aplicación de políticas de facilitación y simplificación de los procedimientos tributarios y aduaneros. Dijo que la Presión Tributaria viene cayendo desde el 2013 y la explicación es el incremento de la evasión. La recaudación a setiembre acumula una caída de 1,1% del PBI respecto al año previo. Si se reduciría la evasión en 20% permitiría ganar 1,5% del PBI en ingresos tributarios y podría haber mayor inversión en salud, educación saneamiento, reconstrucción de los daños en infraestructura por el niño costero, desnutrición crónica infantil. A tales efectos, dijo, se requiere reevaluar los beneficios tributarios, que son diversos y suman montos significativos. Señaló que desde el 2016 se han expedido más de 50 medidas de simplificación concretas en beneficio del ciudadano, tanto en tributos internos como en el aspecto aduanero, para que la administración sea más justa y transparente.

El señor Superintendente de la SUNAT también se refirió a los resultados de la aplicación de los Regímenes Especiales RUS y RER, éstos no fomentan la formalidad, dijo que en el RER también existe una aglomeración que no se observa en el Régimen General y aportan menos que las empresas del Régimen General. Señaló que están identificadas conductas no normales en estos regímenes y puso diverso ejemplos. Dijo que lo importante es reestructurar el Sistema Tributario con el propósito de reducir la informalidad del mercado, porque es el principal limitante el crecimiento empresarial. Finalmente se refirió al impacto en la Caja Fiscal de las exoneraciones y beneficios tributarios y dio argumentos para evaluarlos y racionalizarlos, para evitar la evasión y la elusión tributaria.

Concluida la exposición del señor superintendente intervinieron los señores congresistas con preguntas, comentarios y sugerencias para una mejor administración tributaria, como consta en la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión, que es parte integrante de la presente Acta.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 596/2016-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 29482, LEY DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONAS ALTO ANDINAS.

Se aprobó por unanimidad y con cargo a redacción el dictamen favorable con Texto Sustitutorio.

Se señaló que el propósito de la norma es definir adecuadamente las actividades beneficiarias de la Ley N° 29482 que tiene su ámbito de aplicación en zonas deprimidas Alto Andinas, ampliar las posibilidades de emprender nuevos negocios y favorecer la recuperación económica y la generación de empleo en zonas con baja densidad empresarial; con la modificación del artículo 2° de la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Alto Andinas.

La modificación de la norma es la siguiente:

"Artículo 2.- Alcances

*Están comprendidas en los alcances de la presente Ley, las personas naturales, micro y pequeñas empresas, cooperativas, empresas comunales y multicomunales que tengan domicilio fiscal, centro de operaciones y centro de producción en las zonas geográficas andinas ubicadas a partir de los 2,500 metros sobre el nivel del mar y las empresas en general que, cumpliendo con los requisitos de localización antes señalados, se instalen a partir de los 3,200 metros sobre el nivel del mar y se dediquen a algunas de las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes e general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, y producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos y **lana de ovinos y pieles de crías, agroindustria, artesanía, textiles, y servicios de Turismo Rural Comunitario registrados en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.***

Están excluidas de los alcances de esta Ley las capitales de departamento, entendiéndose como tales a los distritos donde se encuentran ubicadas."

Estuvo presente en la Sesión, el autor de la iniciativa, congresista Wilmer Aguilar Montenegro, quien sustentó su propuesta y manifestó su conformidad con el Dictamen y el Texto Sustitutorio.



Cabe precisar que durante el debate el señor congresista Jorge Del Castillo sugirió prorrogar este beneficio por 10 años, pero en virtud que la Ley 29482 de diciembre de 2009, en su Única Disposición Transitoria estableció, por excepción, una vigencia de diez (10) años de este beneficio y en consecuencia está vigente hasta diciembre del año 2019; y el Código Tributario en su Norma VII del Título Preliminar – Numeral g) establece que la prórroga de exoneración o incentivo con beneficio tributario se puede ampliar por un período de hasta tres años, se recogió la sugerencia acotándola al plazo máximo establecido en el citado Código.

En consecuencia, el Dictamen favorable con Texto Sustitutorio fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 698/2016-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE EL "FONDO SIERRA AZUL" PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO A LOS DEPARTAMENTOS DE LA AMAZONÍA".

También estuvo presente el autor de la iniciativa congresista Gilmer Trujillo Zegarra, quien sustentó su iniciativa y señaló que el Fondo de Promoción de Riego en la Sierra- MI RIEGO fue creado por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y a partir del período de gobierno 2016-2021 se plantea una política pública complementaria e integradora. En efecto, en el literal d) del artículo 19 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se asignan los recursos a favor del Fondo MI RIEGO para el referido año fiscal, disponiéndose que a partir de dicho año éste se

denominará "Fondo Sierra Azul". Dijo que la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30518 se dispone que en el año 2017 el "Fondo Sierra Azul" financiará Proyectos de Inversión Pública declarados viables.

Durante el debate se señaló que las leyes de presupuesto tienen una vigencia temporal de un año, y si bien el espíritu de la propuesta legislativa ha sido recogido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dicha norma es una norma de carácter temporal que está sujeta a la Ley de Presupuesto y por consiguiente su vigencia no se extiende más allá del Año Fiscal 2017.

Igualmente se puntualizó que los beneficios netos de la propuesta son los siguientes: 1) Establecer de manera permanente los beneficiarios del Fondo "Sierra Azul" incluyendo a los departamentos de la Amazonía, 2) Dar mayor predictibilidad en el desarrollo de nuevos proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía. 3) Mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agropecuaria en los departamentos, provincias y distritos de la Sierra y la Amazonía.

En consecuencia, la importancia de establecer los beneficiarios del "Fondo Sierra Azul" y garantizar el financiamiento permanente de proyectos y/o actividades de inversión pública destinados a mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía y planteó algunas precisiones de carácter formal.

Finalmente el congresista Trujillo Zegarra sugirió que la norma debe estar en concordancia con la Ley General de Presupuesto para el Sector Público para el presente Año Fiscal Ley No 30693 – Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final.

En este estado de la Sesión, el señor Presidente indicó que ya no se contaba con el quorum reglamentario por lo que indicó que el dictamen quedaba al voto y sería el primer punto de la Orden del Día de la Agenda de la próxima Sesión para su correspondiente votación.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.

Siendo las 11.26 horas, el señor Presidente levantó la Sesión.

